



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de maio de 2021

DETEREL 455/2021

A la : Comisión Permanente de **Justicia**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**.
Secretario General Legislativo.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita a la Suprema
Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación
de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito
Judicial Hato Mayor.

Ref. : **Exp. 00600-2021-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

1.- La resolución establece:

“Resolución que solicita a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial Hato Mayor.

Considerando primero: Que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia y Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las misma;

Considerando Segundo: Que el Distrito Judicial Hato Mayor tiene una extensión territorial de 1,329.29 kilómetros cuadrado, dividida en 3 municipios (Hato Mayor, El Valle y Sabana de la Mar) y 4 distritos municipales (Guayabo Dulce, Mata Palacio, Yerba Buena y Elupina Cordero de Las Cañitas), con una población



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

total de 103,032 hasta el 2015, los cuales se verían beneficiados con la creación de un tribunal de niños, niñas y adolescente;

Considerando tercero: Que en el Distrito Judicial Hato Mayor, la violencia intrafamiliar, delitos sexuales y abusos contra los menores, se ha incrementado de forma considerable y no existe un órgano, donde puedan ser defendidos por tales abusos y sería de mucho beneficio que la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, tomaran la decisión de la creación de un tribunal de niños, niñas y adolescente, en el Distrito Judicial Hato Mayor;

Considerando Cuarto: Que en la Ley No.136-06 del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en su Art. 209. nos dice lo siguiente:

"Art. 209.- JURISDICCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En cada provincia, en el municipio cabecera, se establecerá por lo menos un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Párrafo I.- El momento de entrada en funcionamiento de cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes lo decidirá la Suprema Corte de Justicia, tomando en cuenta las necesidades de cada Distrito Judicial.

Párrafo II.- Hasta el momento en que se establezcan los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes en cada Distrito y en cada Departamento Judicial, conocerán de las materias de su competencia:

- a) En primer grado: La sala penal y la sala civil del Tribunal de Primera Instancia de derecho común, en atribuciones de niños, niñas y adolescentes; y
- b) En segundo grado: La sala penal y la sala civil de la Corte de Apelación de derecho común, en atribuciones de niños, niñas y adolescentes;"

Considerando quinto: Que es un clamor de todos los ciudadanos de la provincia y del Distrito Judicial Hato Mayor y sus municipios, que solicitan a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial Hato Mayor.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.136-06, del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial Hato Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, para los fines correspondientes.”

1.- Al respecto, se hace necesario corregir los vistos, observando los criterios de técnicas legislativas, esto es, número de la ley, fecha y nombre, así como el nombre correcto del visto sobre el reglamento.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 136-06, del 7 de agosto de 2006, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

2.- La parte resolutoria primera solicita que la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, creen un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial de Hato Mayor. Al respecto, tal como estableció el proponente en el considerando cuarto, la Ley 136-03 creó los tribunales en cada provincia, y dispuso que la Suprema disponga su entrada en funcionamiento cuando fuere necesario, por tanto, ya el tribunal está creado, solo hay que disponer su entrada en funcionamiento. Recomendamos la siguiente redacción:

Primero: Solicitar a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, que dispongan la entrada en funcionamiento del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial de Hato Mayor.

3.- A partir de lo analizado, se amerita corregir el considerando quinto, como sigue:

Considerando quinto: Que es un clamor de todos los ciudadanos de la provincia y del Distrito Judicial de Hato Mayor y sus municipios, que solicitan a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, dispongan la entrada en funcionamiento del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial de Hato Mayor.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

4.- A partir de lo analizado, se amerita corregir el título, como sigue:

Resolución que solicita a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, que dispongan la entrada en funcionamiento del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial de Hato Mayor.

5.- Corregir el estilo del considerando primero, como sigue:

Considerando primero: Que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia y tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas;

Después de lo analizado y señalado, somos de opinión, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.